

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se establece el proceso de calidad regulatoria en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5, fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece entre sus objetivos mejorar la regulación, la gestión, los procesos y los resultados de la Administración Pública Federal para satisfacer las necesidades de los ciudadanos en cuanto a la provisión de bienes y servicios públicos, así como garantizar la certeza jurídica y predictibilidad de las normas y promover y garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información;

Que el propio Plan determina como estrategias para lograr este objetivo, elevar los estándares de eficiencia y eficacia gubernamental a través de la sistematización y digitalización de todos los trámites administrativos y el aprovechamiento de tecnologías de la información y comunicaciones para la gestión pública, así como hacer más eficiente la operación y el gasto de las dependencias y entidades federales y reducir la discrecionalidad de las autoridades administrativas en la aplicación de las normas;

Que el Programa Especial de Mejora de la Gestión de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2008, tiene como objetivo mejorar la gestión de las instituciones públicas federales, liberando recursos para orientarlos a las funciones sustantivas de éstas, por lo que es necesario identificar y disminuir las cargas administrativas que asume el gobierno federal;

Que dicho Programa, prevé diversos sistemas para mejorar la gestión de las instituciones, entre los que destaca el Sistema de Mejora Regulatoria Interna, cuyo objetivo es mejorar el marco normativo interno de las dependencias y entidades mediante el proceso de calidad regulatoria;

Que es necesario que el marco normativo interno relativo a las actividades de planeación, programación, presupuesto, recursos humanos, recursos materiales, recursos financieros y tecnologías de la información de esta dependencia del Ejecutivo Federal tenga calidad y brinde certeza jurídica y transparencia, para contribuir a una gestión pública más eficiente y eficaz, que permita una adecuada autonomía de gestión y una oportuna y efectiva acción gubernamental;

Que es necesario seguir avanzando en el proceso de mejora regulatoria interna de esta Secretaría, estableciendo bajo un enfoque de mediano y largo plazo un proceso que asegure la calidad de la regulación para que las normas internas sean eficaces, eficientes, consistentes y claras, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO DE CALIDAD REGULATORIA EN LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer el proceso de calidad regulatoria que deberán seguir las unidades administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que generan normas internas o son usuarias de las mismas, respecto a las actividades de planeación, programación, presupuesto, recursos humanos, recursos materiales, recursos financieros y tecnologías de la información, a fin de que la regulación sea eficaz, eficiente, consistente y clara y contribuya a la certeza jurídica y a la reducción efectiva de las cargas administrativas.

SEGUNDO.- Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. **Áreas normativas:** las unidades administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados que diseñen, elaboren, propongan, impulsen o sean responsables de la emisión de regulación interna, o bien de modificaciones, derogaciones o adiciones a las normas internas existentes relativas a las actividades de planeación, programación, presupuesto, recursos humanos, recursos materiales, recursos financieros y tecnologías de la información;
- II. **Calidad regulatoria:** el conjunto de atributos de una regulación interna suficiente y adecuada, que al seguir un proceso de análisis, diseño, consulta, difusión y evaluación, cumple con los objetivos para los que se creó, brinda certeza jurídica y propicia una gestión eficiente y eficaz;
- III. **Cargas Administrativas:** los tiempos, unidades de esfuerzo y documentos necesarios para realizar un proceso, procedimiento o trámite interno en una Dependencia;
- IV. **Certeza jurídica:** el elemento fundamental de todo sistema jurídico, que consiste en la suficiencia y difusión del marco normativo vigente, para tener plena seguridad sobre qué disposiciones aplican a cada caso concreto y poder predecir qué tratamiento tendrá cada situación en la realidad, desde su inicio y hasta su fin;
- V. **COMERI:** el Comité de Mejora Regulatoria Interna, que constituye cada dependencia y entidad para la revisión y dictaminación de sus proyectos normativos internos, como parte del proceso de calidad regulatoria;
- VI. **Disposiciones:** el precepto, instrucción, mandato, pauta, canon o medida derivada o prevista dentro de un documento normativo interno que genera obligaciones o acciones para las unidades administrativas y los servidores públicos;
- VII. **Justificación Regulatoria:** el instrumento técnico que, a manera de formato, detalla los elementos básicos y esenciales que deberá cumplir una disposición interna con calidad, a fin de determinar si se justifica su emisión o permanencia;
- VIII. **Marco normativo interno:** las normas internas relativas a las actividades de planeación, programación, presupuesto, recursos humanos, recursos materiales y recursos financieros emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, a través de su titular, unidades administrativas o servidores públicos facultados, las que, por su ámbito de aplicación y sus efectos sobre la gestión, se dividen en:
 - VIII.1. Marco normativo interno de operación: que comprende las normas internas que rigen los servicios o trámites que brinda la institución conforme a sus facultades y atribuciones, así como las que determinan su organización, distribución y asignación de funciones, el desarrollo de tareas sustantivas y la determinación de metas o compromisos institucionales.
 - VIII.2. Marco normativo interno de administración: que comprende las normas internas que rigen los temas de recursos humanos, financieros, materiales, presupuesto, tecnologías de la información y transparencia.
- IX. **Normateca Interna:** el sistema electrónico de registro y difusión de normas internas relativas a las actividades de planeación, programación, presupuesto, recursos humanos, recursos materiales, recursos financieros y tecnologías de la información que la Secretaría mantiene en Internet, para la consulta y acceso a su regulación interna por parte de cualquier interesado;
- X. **Proyecto normativo:** los proyectos de nuevas disposiciones o de reforma a las existentes, y
- XI. **Secretaría:** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados.

Capítulo segundo

Comité de Mejora Regulatoria Interna

TERCERO.- Se establece el Comité de Mejora Regulatoria Interna en la Secretaría como la instancia facultada para revisar y mejorar el marco normativo interno bajo criterios y elementos de simplificación y de calidad regulatoria, a fin de asegurar la certeza jurídica y contribuir a incrementar la eficiencia y eficacia de la gestión gubernamental.

CUARTO.- El Comité de Mejora Regulatoria estará integrado por los usuarios de las disposiciones internas, así como por expertos en las mismas, conforme a la siguiente estructura:

- I. Presidente, que será el Oficial Mayor de la Secretaría;
- II. Secretario Ejecutivo, que será el Director General de Desarrollo Humano y Organización y a quien corresponde promover y asegurar la integración funcional y operativa del Comité; coordinar y dar seguimiento a las acciones para la revisión, dictaminación y publicación de disposiciones internas; administrar la operación, contenido y control de cambios de la Normateca Interna y las demás que establezcan las reglas de operación del COMERI;
- III. Secretario Técnico, que será el Director de Desarrollo de la Organización y a quien corresponde realizar las convocatorias a las sesiones del Comité; apoyar al Secretario Ejecutivo; levantar las actas de cada sesión celebrada y las demás que establezcan las reglas de operación del COMERI;
- IV. Vocales, que serán los titulares de las siguientes unidades administrativas:
 - Unidad Coordinadora de Delegaciones;
 - Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia;
 - Dirección General de Planeación y Evaluación;
 - Dirección General de Programación y Presupuesto;
 - Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios;
 - Dirección General de Informática y Telecomunicaciones;
 - Coordinación Administrativa de la Oficina del C. Secretario;
 - Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental;
 - Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental;
 - Dirección de Vinculación Sectorial de la Oficialía Mayor;
 - Dirección de Servicios Internos de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental;
 - Subdirector General de Administración de la Comisión Nacional del Agua;
 - Unidad Ejecutiva de Administración y Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Ecología;
 - Dirección General de Administración de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, y
 - Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas.
- V. Invitados, que serán servidores públicos, personas, académicos, instituciones de investigación o de educación, cámaras, asociaciones, sociedades civiles, redes de expertos o especialistas en los temas o materias a que correspondan las regulaciones materia del COMERI;
- VI. Asesor jurídico, que será el Titular de la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos, y
- VII. Asesor técnico, que será el Titular del área de Auditoría de Control, Evaluación y Apoyo al Buen Gobierno del Organismo Interno de Control en la Secretaría quien podrá retroalimentar o asesorar al Comité sobre estrategias y acciones que se instrumenten, proponer cambios y adecuaciones al marco normativo interno.

Los miembros a que se refieren las fracciones I a IV participarán en las sesiones del COMERI con voz y voto, por lo que deberán asistir a las sesiones y firmar las actas de la sesión correspondiente.

En caso de que algún integrante del COMERI no le sea posible asistir a la sesión que corresponda, deberá enviar un representante, el cual será del nivel jerárquico inmediato inferior, en el entendido de que los compromisos que deriven de los acuerdos adoptados serán asumidos por su representado. En este caso, se notificará por escrito a la Secretaría Técnica cuando menos veinticuatro horas antes de la fecha programada para la sesión.

En caso de que el Presidente no pueda asistir a la sesión será representado por el Secretario Ejecutivo.

QUINTO.- El COMERI sesionará de manera ordinaria por lo menos cuatro veces al año y, de manera extraordinaria, a convocatoria de su Presidente o de su Secretario Ejecutivo, previa propuesta justificada de cualquiera de los miembros del COMERI.

Las convocatorias deberán hacerse de forma escrita, mediante documento impreso o por correo electrónico con tres días hábiles de anticipación tratándose de sesiones ordinarias y de cuando menos veinticuatro horas tratándose de sesiones extraordinarias.

Las sesiones del COMERI se considerarán válidamente instaladas cuando asista su Presidente o su representante, así como la mitad más uno de sus miembros. Sus determinaciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

SEXTO.- Para el cumplimiento de su objeto, el COMERI:

- I. Realizará estudios, investigaciones y diagnósticos para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones internas, a fin de mejorarlas y garantizar su calidad;
- II. Revisará de forma continua y programada, con la participación de las unidades administrativas competentes el marco normativo interno vigente, así como acordar y coordinar las acciones de mejora de las disposiciones internas, a efecto de contribuir a mejorar su calidad regulatoria y reducir las cargas administrativas para lograr su estandarización y congruencia con los objetivos institucionales;
- III. Difundirá, por conducto de la Secretaría Técnica, los proyectos normativos con el fin de obtener comentarios, sugerencias u observaciones por parte de quienes serán, en su caso, usuarios de las disposiciones propuestas por las áreas normativas;
- IV. Analizará y dictaminará, los proyectos normativos, a fin de contribuir a su calidad regulatoria, asegurando que sean eficaces, eficientes, consistentes y claros y, en su caso, proponer la formulación de lineamientos, criterios y directrices de carácter interno para los fines establecidos en la fracción anterior;
- V. Analizará la problemática derivada de la aplicación de las disposiciones de carácter interno y, en su caso, proponer alternativas de solución o de adecuación de la normatividad que inciden en la gestión interna de las áreas normativas;
- VI. Difundirá todas las disposiciones internas vigentes a través de la Normateca Interna, así como llevar a cabo acciones que garanticen que el marco normativo interno vigente está publicado de forma íntegra y completa por dicho medio;
- VII. Aprobará en su caso, los procedimientos específicos para recibir, dictaminar la procedencia de los proyectos normativos, con base en la justificación regulatoria que se presente y, en su caso, aprobar su emisión e incorporación a la normateca interna;
- VIII. Establecerá las reglas de operación del COMERI y de la Normateca Interna de la Secretaría;
- IX. Integrar Grupos de Trabajo para el diagnóstico, análisis, simplificación y mejora de los proyectos normativos o de las disposiciones internas vigentes, y
- X. Las demás que le encomiende el Presidente.

Capítulo Tercero

Proceso de calidad regulatoria en el Marco Normativo Interno de la Secretaría

SEPTIMO. Las disposiciones que se incorporen al marco normativo interno de la Secretaría se sujetarán al proceso interno de calidad regulatoria que a continuación se describe, el cual consta de las siguientes etapas:

- I. Las áreas normativas, previo a la elaboración de cualquier proyecto normativo:
 - a) Analizarán su pertinencia, viabilidad operativa y efectividad en función de los problemas o situaciones que se pretenden resolver o atender mediante la generación de dicha regulación;
 - b) Considerarán los efectos que se espera producir con la regulación, determinando qué mecanismos o esquemas normativos deberá incluir su proyecto para alcanzar los objetivos deseados, y
 - c) Elaborarán diagnósticos, justificaciones, dictámenes y demás documentos que, en su momento, requiera la Secretaría de la Función Pública respecto a la permanencia o actualización del marco normativo interno de operación.

II. Las áreas señaladas en el párrafo anterior, elaborarán el proyecto normativo y lo remitirán al COMERI para su difusión, atendiendo a los requisitos, plazos y procedimientos que establezcan las reglas de operación de dicho Comité;

III. El COMERI, analizará y discutirá los proyectos normativos y, previa opinión del Asesor Técnico, aprobará su publicación mediante su incorporación a la normateca interna.

Ninguna disposición podrá ser exigida o aplicada a servidor público alguno, si no está publicada;

IV. En caso de que, por voto mayoritario de los miembros del COMERI, no se apruebe la publicación correspondiente, el proyecto normativo se devolverá al área normativa que lo propuso para su revisión, adecuación o para que, en su caso, informe al propio Comité si desiste de la intención de emitirlo, y

V. El COMERI, una vez incorporada una disposición en la normateca interna de la Secretaría, establecerá mecanismos y aplicará metodologías que permitan evaluar sus efectos e impactos a efecto de someter las normas internas a procesos de simplificación regulatoria y mejora continua.

Lo previsto en esta fracción podrá aplicarse cuando el COMERI lo estime necesario para la revisión continua del marco normativo interno vigente.

OCTAVO. Las cuestiones no previstas en el presente Acuerdo se resolverán conforme a lo establecido en las reglas de operación del COMERI o por acuerdo que se adopte en la sesión correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de los proyectos normativos que correspondan al Marco Normativo Interno de Operación, mismos que surtirán efecto a partir del 1 de enero de 2010.

SEGUNDO.- Queda sin efecto el "Acta Constitutiva de instalación del Comité de Mejora Regulatoria Interna del 30 de abril de 2003".

TERCERO.- El COMERI expedirá sus reglas de operación interna y actualizará el Manual de Operación de la Normateca Interna de la Secretaría dentro de los ciento ochenta días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo. En tanto, se continuarán aplicando las disposiciones internas emitidas con anterioridad en lo que no se oponga al presente instrumento.

Dado en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de abril de dos mil nueve.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.